

material de 1.587.138,02 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión

b) Conceder a don Francisco, doña Dolores y doña Carmen Pastor Fernández, autorización para derivar un caudal continuo del río Záncara, de 41,58 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,6 litros por segundo y hectárea, con destino a riegos de 69.2980 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «La Encomienda de Alcahozo», sita en término municipal de Villaescusa de Haro (Cuenca) con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustaran al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión

2.ª Las obras empezaran en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total debiera efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Queda facultada la Comisaría de Aguas del Guadiana para exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal que se concede, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda, en ningún caso, del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadiana al Alcalde de Villaescusa de Haro, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

16. Caducara esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 7 de junio de 1968.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Canales principales y primera parte de los secundarios, mejora y ordenación de los regadíos de Salobreña (Granada)».

Este Ministerio, con fecha de hoy ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de «Canales principales y primera parte de los secundarios. Mejora y ordenación de los regadíos de Salobreña (Granada)», a «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.», en la cantidad de 20.799.721 pesetas, que representa el coeficiente 0,5177 respecto al presupuesto de contrata de 40.177.171 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Abastecimiento de agua a Campamento, Puente Mayorca y Guadarranque (Cádiz)».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de agua a Campamento, Puente Mayorca y Guadarranque (Cádiz), a «Corsán, Empresa Constructora, S. A.», en la cantidad de 8.337.168 pesetas, que representa el coeficiente 0,57 respecto al presupuesto de contrata de 14.626.611 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Cauces secundarios. Mejora de regadíos de Motril (Granada)».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de «Cauces secundarios. Mejora de regadíos de Motril (Granada)», a «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.», en la cantidad de 72.442.427 pesetas, que representa el coeficiente 0,50506 respecto al presupuesto de contrata de 143.433.309 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Canal principal o de Iturralde. Plan coordinado de obras de la zona regable del Guadalentín (Jaén)».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de «Canal principal o de Iturralde. Plan coordinado de obras de la zona regable del Guadalentín (Jaén)», a «Leal Elizarán,

Sociedad Anonima», en la cantidad de 76.550.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,814 respecto al presupuesto de contrata de 94.041.780 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto actualizado del colector general del río Lagares y vertido al mar por el muelle de Bouzas, en Vigo».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar el concurso para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto actualizado del colector general del río Lagares y vertido al mar por el muelle de Bouzas, en Vigo, a «Agromán, Empresa Constructora S. A.», en la cantidad de 26.895.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 32.161.725 pesetas, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0,836242459, plazo de ejecución de veintinueve meses y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Nuevo canal del Esla. Sistema de riegos del Porma (León y Zamora)».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de «Nuevo Canal del Esla. Sistema de riegos del Porma (León y Zamora)», a «Corsán, Empresa Constructora, S. A.», en la cantidad de 126.342.322 pesetas, que representa el coeficiente 0,599 respecto al presupuesto de contrata de 210.922.073 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de mayo de 1968 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Alfonso XII», de Madrid, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Alfonso XII», establecido en el Paseo de Extremadura, número 37, de Madrid;

Resultando que con fecha 2 de febrero último la Inspección de Enseñanza Media estima que el Colegio si bien reúne alguna de las condiciones requeridas para ser clasificado en la categoría solicitada, carece de otras para ello, por lo que más bien le corresponde ser clasificado como Autorizado Elemental, y que el Rectorado de la Universidad de Madrid en 20 de dicho mes informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación el día 25 de abril de 1968 emite el siguiente dictamen: «La documentación que figura en el expediente y los informes emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media indican que este Centro no está en condiciones de ser clasificado en la categoría académica so-

licitada, ya que está instalado en un piso de una casa de vecindad, sin disponer de espacios libres para recreos y deportes. En consecuencia, y de acuerdo con los mencionados informes, se estima que no procede clasificar al referido Colegio en la categoría de «Reconocido de Grado Elemental», pero que por las demás condiciones puede serlo en la de Autorizado de Grado Elemental»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Alfonso XII», de Madrid, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 21 de mayo de 1968

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 21 de mayo de 1968 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Obra de la Preservación de la Fe», de Madrid, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Obra de la Preservación de la Fe», establecido en la calle de Joaquín García Morato, 11, de Madrid;

Resultando que con fecha 8 de febrero último la Inspección de Enseñanza Media manifiesta que el Centro reúne las condiciones precisas para ser clasificado en la categoría que solicita, y que el Rectorado de la Universidad de Madrid en 16 de dicho mes informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 25 de abril de 1968 emite el siguiente dictamen: «La documentación que figura en el expediente y los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media indican que este Centro está en condiciones de ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia y de acuerdo con los mencionados informes, se estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Obra de la Preservación de la Fe», de Madrid, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 21 de mayo de 1968 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media femenino «Calasancio», de Vistahermosa, sin número, de Alicante, en la categoría de autorizado de Grado Superior.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media femenino «Calasancio», establecido en la avenida de Denia-Vistahermosa, sin número, de Alicante;

Resultando que con fecha 15 de febrero último, la Inspección de Enseñanza Media manifiesta que el Centro reúne las condiciones precisas para ser clasificado en la categoría que solicita, y que el Rectorado de la Universidad de Valencia en 26 de dicho mes informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 8 de mayo de 1968, emite el siguiente dictamen: «La documentación que figura en el expediente y los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media indican que este Centro está en condiciones de ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia y de acuerdo con los mencionados informes, se estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de autorizado de Grado Superior»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de